



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, por una parte y por la otra, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA CORTE", con domicilio legal en Avenida España 480, 4° Piso, de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, doctor Jorge Horacio NANCLARES, en forma conjunta denominadas las "PARTES" consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 4, teniendo en cuenta:

Que las "PARTES" suscribieron con fecha 3 de marzo de 2017 un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas, orientadas a la optimización del servicio de justicia.

Que el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado por la Ley N° 26.378, establece que "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad...".

Que en tal sentido, la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, entre los cuales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales. Que por el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014, se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO".

Que mediante el Decreto N° 1375 del 8 de septiembre de 2011, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en adelante "EL PROGRAMA", bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, con el objetivo de asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que "LA CORTE" ha venido desarrollando actividades con el objetivo de suprimir las barreras que impidan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 4 sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente instrumento tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia;
- b) Promover la participación de "LA CORTE", en las políticas establecidas por el "EL PROGRAMA" del "MINISTERIO";
- c) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las "PARTES" en materia de discapacidad en el marco de la Ley N° 26.378;
- d) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del presente acuerdo;
- e) Asegurar, en caso de requerimiento en los procesos judiciales, la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente "LA CORTE" se compromete a:

- a) Promocionar y difundir las actividades y servicios prestados por el "MINISTERIO" a través de "EL PROGRAMA", a fin de procurar el acceso igualitario a la información jurídica y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad;
- b) Disponer el espacio físico adecuado para establecer la "Oficina de Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA, la que deberá estar ubicada en lugar visible, de fácil acceso. Asimismo, deberá arbitrar los mecanismos necesarios que permitan condiciones de trato adecuado y accesibilidad física y comunicacional en la atención de las personas con discapacidad, así como los recursos humanos disponibles para la atención al público;
- c) Fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad;

TERCERA: El "MINISTERIO", como contrapartida y a través de "EL PROGRAMA" de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, se compromete a:

- a) Aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del presente acuerdo;



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SEXTA: La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

SÉPTIMA: La firma de la presente Acta Complementaria no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

OCTAVA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a la presente, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación de la presente Acta Complementaria. Para el caso de no poder resolverse amigablemente las controversias que se susciten, las partes se someterán a la competencia de los tribunales Federales. A todo efecto las "PARTES" constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

b) Realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad;

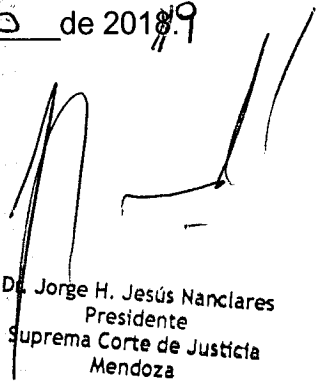
CUARTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente Acta Complementaria, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y "LA CORTE", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta Complementaria, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA y a la titular del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA como miembro suplente, y por "LA CORTE" a la titular de la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA como miembro titular y a la titular *ad hoc* de la SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA de la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bs. As, a los 11 días del mes de ENERO de 2018¹⁹



D. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-02197868-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Enero de 2019

Referencia: EX-2017-19042716-APN-SSAJ#MJ.- Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco de colaboración entre este Ministerio y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ref. Derechos de la personas con discapacidad

A: Dr. Jorge Horacio NANCLARES (Avda. España 480, 4° Piso, Mendoza, PCIA. MENDOZA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

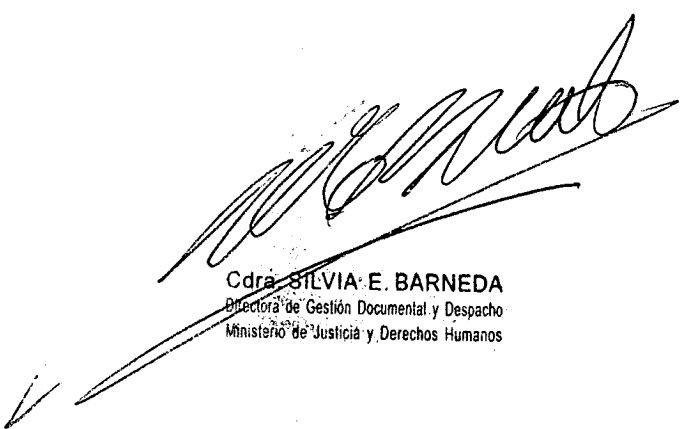
Al Señor

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza:

Me dirijo a usted a fin de remitirle UN (1) Original del Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco de colaboración celebrada entre este Ministerio y esa Suprema Corte, registrada como CONVE-2019-02173754-APN-DGDYD#MJ.-

hes.

Sin otro particular saluda atte.



Cdra. SILVIA E. BARNEDA
Directora de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.11 16:58:08 -03'00'

SILVIA ESTHER BARNEDA
Directora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.01.11 16:58:08 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-02120277-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Enero de 2019

Referencia: EX-2017-19042716-APN-SSAJ#MJ - ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre este Ministerio y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza

ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

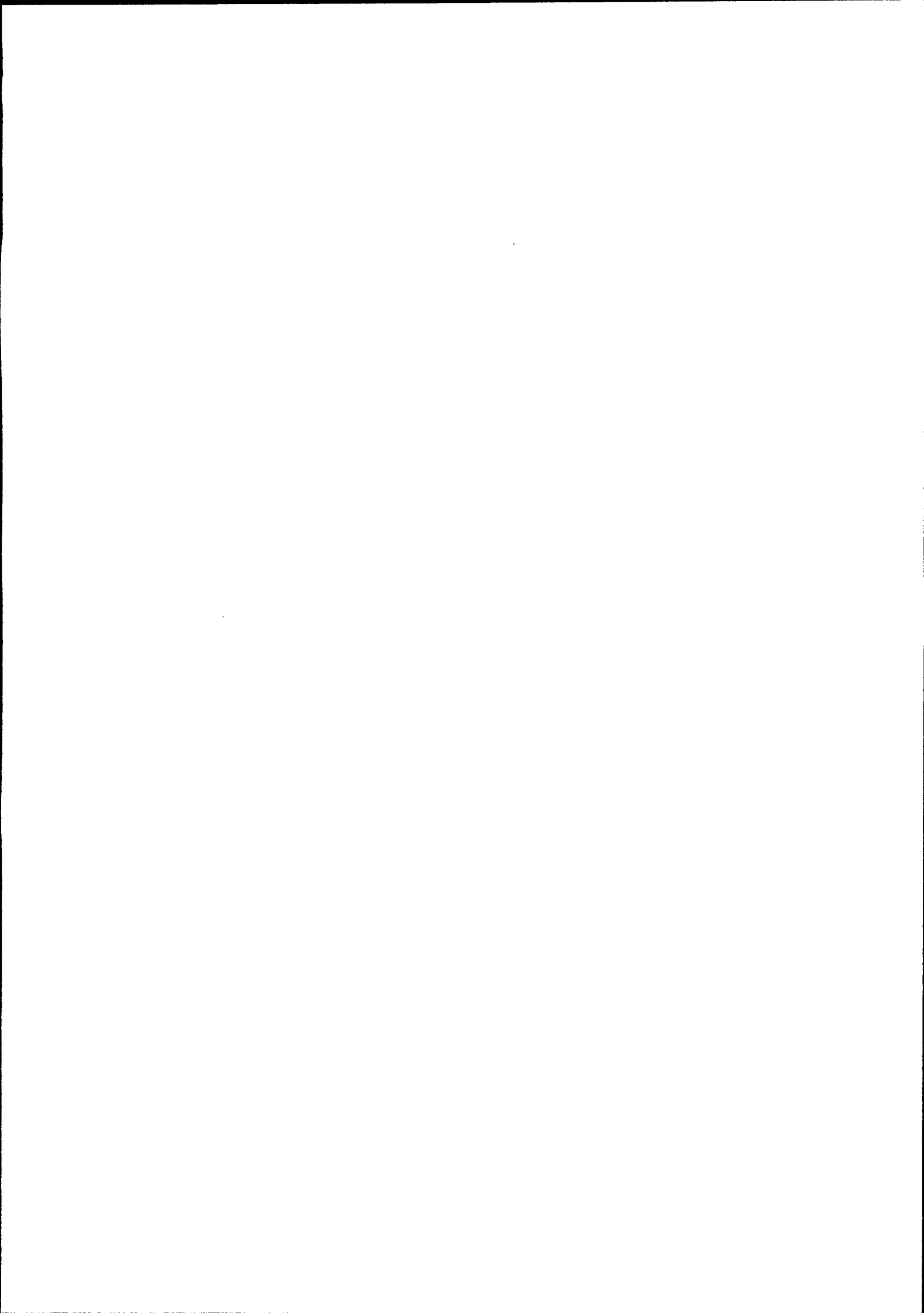
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, por una parte y por la otra, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA CORTE", con domicilio legal en Avenida España 480, 4° Piso, de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por su Presidente, doctor Jorge Horacio NANCLARES, en forma conjunta denominadas las "PARTES" consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 4, teniendo en cuenta:

Que las "PARTES" suscribieron con fecha 3 de marzo de 2017 un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas, orientadas a la optimización del servicio de justicia.

Que el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado por la Ley N° 26.378, establece que "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad...".

Que en tal sentido, la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, entre los cuales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que por el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014, se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del "MINISTERIO".



Que mediante el Decreto N° 1375 del 8 de septiembre de 2011, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en adelante "EL PROGRAMA", bajo la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, con el objetivo de asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

Que "LA CORTE" ha venido desarrollando actividades con el objetivo de suprimir las barreras que impidan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 4 sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente instrumento tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia;
- b) Promover la participación de "LA CORTE", en las políticas establecidas por el "EL PROGRAMA" del "MINISTERIO";
- c) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las "PARTES" en materia de discapacidad en el marco de la Ley N° 26.378;
- d) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del presente acuerdo;
- e) Asegurar, en caso de requerimiento en los procesos judiciales, la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente "LA CORTE" se compromete a:

- a) Promocionar y difundir las actividades y servicios prestados por el "MINISTERIO" a través de "EL PROGRAMA", a fin de procurar el acceso igualitario a la información jurídica y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad;
- b) Disponer el espacio físico adecuado para establecer la "Oficina de Difusión y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA, la que deberá estar ubicada en lugar visible, de fácil acceso. Asimismo, deberá arbitrar los mecanismos necesarios que permitan condiciones de trato adecuado y accesibilidad física y comunicacional en la atención de las personas con discapacidad, así como los recursos humanos disponibles para la atención al público;
- c) Fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad;

TERCERA: El "MINISTERIO", como contrapartida y a través de "EL PROGRAMA" de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, se compromete a:

- a) Aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del presente acuerdo;



b) Realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad;

CUARTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente Acta Complementaria, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y "LA CORTE", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta Complementaria, las "PARTES" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA y a la titular del PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA como miembro suplente, y por "LA CORTE" a la titular de la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA como miembro titular y a la titular *ad hoc* de la SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA de la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA.

SEXTA: La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

SÉPTIMA: La firma de la presente Acta Complementaria no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES".

OCTAVA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a la presente, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación de la presente Acta Complementaria. Para el caso de no poder resolverse amigablemente las controversias que se susciten, las partes se someterán a la competencia de los tribunales Federales. A todo efecto las "PARTES" constituyen domicilio en los citados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2018.

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2019.01.11 13:02:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.01.11 13:03:08 -0300

